

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00404-00

Como quiera que el opositor dio cumplimiento a lo direccionado en auto inmediatamente anterior se acepta la caución presentada y obrante en PDF54.

Continuando con el trámite previsto en el párrafo del artículo 309 del Código General, se decretan las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Se tiene en cuenta los documentos aportados con el escrito de oposición en cuanto al mérito probatorio que estos pueden tener (PDF45-48)

INTERROGATORIO DE PARTE: Se cita a Mery Consuelo Gómez Castro para que en la fecha aquí programada comparezca a absolver interrogatorio que le formulará el aquí opositor.

Por secretaría comuníquesele por el medio más expedito a la aquí citada y a su apoderado actuante.

TESTIMONIALES: De conformidad con lo previsto en los artículos 212 y 213 del Código General, se decreta el testimonio de OTONIEL GONZÁLEZ y GLORIA PATRICIA PATIÑO LÓPEZ. La parte demandada deberá procurar la comparecencia de los testigos en la hora y fecha señalados, so pena de prescindir del testimonio de quien no comparezca.

Para llevar a cabo la recepción de las pruebas aquí decretadas se señala la hora de las 10:00 am del día 23 de mayo de 2023. Con antelación a la fecha señalada para recepcionar las pruebas se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.